



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4253, 1752-A1, 667-B1, 1710-A1, 4153, 660-B1, 3979, 626-B1, 3997, 3991, 3990, 627-B1, 628-B1, 1751-A1, 1750-A1, 1749-A1 y 4137.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4255, 4256, 4258, 4175, 1715-A1, 4166, 1714-A1, 4172, 4259 y 1758-A1.

Tomo CCII
Número

62

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADA

EVA VIVEROS RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-007/2013 y 2977, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de ésta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado “**REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA**”, para desarrollar 2,800 viviendas (2,460 de interés social y 340 popular), en terrenos con superficie total de 314,802.20 M² (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ubicados en Boulevard San Jerónimo sin número, Parcelas 35, 36, 37, 39, 77, 78 y 79 Z-1 P1/2, Ejido de San Jerónimo Xonacahuacán y Área fuera de Autorización “D” del Conjunto Urbano Real Granada, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,680 de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V., por lo que puede llevar a cabo la gestión, tramitación y obtención de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones, para cualquier aspecto relacionado a los conjuntos urbanos, para fraccionar, lotificar y subdividir toda clase de predios, entre otros actos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 76,062 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106 del Distrito Federal, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 76,161 de fecha diez de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico 00120654 de fecha ocho de noviembre de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 76,286 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico 00120663 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 76,997 de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00127507 de fecha ocho de octubre del dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 76,188 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00120661 de fecha once de noviembre del dos mil trece.
- Escritura Pública No. 72,803 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00133894 de fecha diez de julio del dos mil quince.
- Escritura Pública No. 77,101 de fecha once de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00127503 de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 69,574 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con el Folio Real Electrónico No. 00109389 de fecha diez de julio del dos mil quince.
- Escritura Pública No. 77,433 de fecha treinta de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, con los Folios Reales Electrónicos Nos. 00133899, 00133912 al 00133923, 00133925 al 00133929, 00133931 al 00133967, 00133969 al 00133970, 00133972 al 00133999, 00134000 al 00134013, 00134015 al 00134042, 00134044 al 00134046, 00134048 al 00134054 y 00134056 al 00134060, todos de fecha cuatro de marzo del dos mil quince.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0876/2016 de fecha seis de abril del dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac, expidió el correspondiente Acuerdo de autorización de **cambio de densidad** para los predios objeto del desarrollo, mediante oficio número OF/DDU/358/05/2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio sin número de fecha dos de octubre de dos mil quince, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0031/2016 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4347/2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/231/16 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/1413/2016 de fecha tres de junio de dos mil dieciséis.

Que la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OF/DDU/439/09/2015 de fecha cinco de octubre de dos mil quince, emitió su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-856/2015 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, expedido por el Jefe de la Oficina de Solicitudes y Aportaciones, Zona de Distribución Ecatepec, División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/2285/2016 de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/2279/2016 de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2371/2016 de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., inició los trámites al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo de dos mil dos, por lo que el trámite será resuelto con el mismo, en apego a lo indicado en el Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b) y c); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento y Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto en vigor, publicado el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES**", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA**", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 314,802.20 M² (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ubicados en Boulevard San Jerónimo sin número, Parcelas 35, 36, 37, 39, 77, 78 y 79 Z-1 P1/2, Ejido de San Jerónimo Xonacahuacán y Área fuera de Autorización "D" del Conjunto Urbano Real Granada, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,800 viviendas (2,460 de interés social y 340 popular), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	200,945.01 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,672.21 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 7,835.32 M ² de donación adicional).	41,435.32 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL ESTADO: (Incluye 7.85 M ² de donación adicional).	16,807.85 M ² .

SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	52,941.81 M².
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	314,802.20 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	26
NÚMERO DE LOTES:	370
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,800
NÚMERO DE VIVIENDAS HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL:	2,460
NÚMERO DE VIVIENDAS HABITACIONAL POPULAR:	340

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **“REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA”**, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 52,941.81 M² (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 41,435.32 M² (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 33,600.00 M² (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 2,800 viviendas previstas (2,460 de interés social y 340 popular) y por 7,835.32 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano de Lotificación No. 1 de 4.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 16,807.85 M² (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 16,800.00 M² (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 2,800 viviendas previstas (2,460 de interés social y 340 popular) y por 7.85 M² (SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro

Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac a través de la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio sin número de fecha dos de octubre de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0031/2016 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 22912A000/1413/2016 de fecha tres de junio de dos mil dieciséis.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, por las 2,800 viviendas de interés social y popular, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Salón de usos múltiples (Equivalente a dos aulas didácticas).
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 22 AULAS, en una superficie de terreno de 6,380.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,376.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 15 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller de cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a una aula didáctica).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 23 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 22.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 588.00 M² (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos,

centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,960.00 M² (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 13,440.00 M² (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 7 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/231/16 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4347/2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de

México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$142'622,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'426,220.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y popular, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$142'622,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tal como pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecamac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'048,333.76 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,460 viviendas de interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$461,904.96

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.) que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 340 viviendas populares previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$58,553.47 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$ 7,950.40 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) por concepto de fusión de siete predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos y las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$407,760 y menor o igual a \$595,956, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$971,705.81 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 81/100 CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$149,338.23 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) por las viviendas popular; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1,080,795.44 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$164,132.48 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) por las viviendas popular.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o

actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano y de la subdivisión que se autoriza (lotes comerciales y de servicios), se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones previstas, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.56 Fracción V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, previo a la solicitud de las licencias de construcción, de lo cual deberá hacer del conocimiento de esta dependencia.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4347/2016 de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecamac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 4.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 923/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 923/2016, que se tramita en este Juzgado GUSTAVO WENNING FARJEAT, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Julio Espinoza S/N, del Barrio de San Miguel San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 23.50 m. colinda con SEÑORA VICENTA FLORES, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR DOROTEO GORGONIO GUTIERREZ ESPINOZA.

AL SUR: 23.50 metros colinda con SEÑOR ARTURO GARCIA BAEZA ACTUALMENTE CON JORGE OSORIO TOVAR.

AL ORIENTE: 8.00 m. colinda con FRANCISCO SANDOVAL ACTUALMENTE CON SEÑOR ARMANDO DE LA CRUZ JIMENEZ.

AL PONIENTE: 8.00 m. colinda con CALLE JULIO ESPINOZA.

Terreno con una superficie aproximada de 188.00 m2. (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Que desde que celebro contrato privado de compraventa en ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4253.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 860/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO WENNING FARJEAT, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número Barrio de Santa María San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 164.34 M2 (Ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.54 metros, colindando con la señora Patricia Alpizar Castro, AL SUR: 24.96

metros colinda con la señora Nora Padilla Serrano, actualmente con el C. Jorge Osorio Tovar, AL ORIENTE: 6.61 metros, colinda con el señor Ricardo César Castillo Salazar y; AL PONIENTE: 6.67 metros colinda con calle Chapultepec.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.
4253.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 861/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE OSORIO TOVAR, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número Barrio de Santa María San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 167.16 M2 (ciento sesenta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.96 metros, colindando con el señor Gustavo Wenning Farjeat, AL SUR: 25.39 metros colinda con la señora Nora Padilla Serrano, actualmente con la señora Patricia Dergal Alpizar, AL ORIENTE: 6.61 metros, colinda con el señor Ricardo César Castillo Salazar y; AL PONIENTE: 6.67 metros colinda con calle Chapultepec.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
4253.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 865/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 865/2016, que se tramita en este Juzgado promueve PATRICIA ALPIZAR CASTRO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no

Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Chapultepec, S/N, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 24.12 metros, colinda con la Señora Raquel Dergal Alpizar.

AL SUR: 24.54 metros, colinda con la señora Nora Padilla Serrano, actualmente con el C. Gustavo Wenning Farjeat.

AL ORIENTE: 6.61 metros, colinda con el señor Ricardo Cesar Castillo Salazar; y

AL PONIENTE: 6.67 metros, colinda con calle Chapultepec.

Con una superficie aproximada de 161.55 metros cuadrados.

A partir de la fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2007, PATRICIA ALPIZAR CASTRO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

4253.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL FLORES ALCALA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 986/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno llamado propiedad particular, ubicado en Avenida San Antonio, sin número Barrio San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 09.00 METROS (NUEVE METROS, CERO CENTÍMETROS) ACTUALMENTE MIDE 9.02 METROS (NUEVE METROS DOS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA C. TOMASA MOTA MARÍN, CON DOMICILIO EN CALLE: MOCTEZUMA, NÚMERO 12, BARRIO EL CARMEN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,

AL SUR: EN 09.00 METROS (NUEVE METROS, CERO CENTÍMETROS) ACTUALMENTE MIDE 9.01 METROS (NUEVE METROS UN CENTÍMETRO) Y COLINDA CON AVENIDA SAN ANTONIO XAHUENTO, ACTUALMENTE AVENIDA SAN ANTONIO, POR LO QUE DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA PRIMERA AUTORIDAD MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO UBICADO EN PLAZA HIDALGO NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE: EN 33.09 METROS (TREINTA Y TRES METROS, NUEVE CENTÍMETROS) ACTUALMENTE MIDE 30.03 (TREINTA METROS, TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA C. ENRIQUETA CALZADA MARTÍNEZ CON DOMICILIO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 09, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: EN 38.35 METROS (TREINTA Y OCHO METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) ACTUALMENTE MIDE 35.60 (TREINTA Y CINCO METROS, SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL C. CARLOS NARVÁEZ PÉREZ CON DOMICILIO UBICADO EN: SEGUNDA CERRADA DE VOLCANES, NÚMERO UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 321.48 METROS CUADRADO; ACTUALMENTE MIDE 281.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1752-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1339/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARLENE AGUILAR SANTIAGO, EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE ADMITIO LA SOLICITUD DE MERITO ORDENANDO PUBLICACION DE EDICTOS: RESPECTO DEL TERRENO MATERIA DE ESTE ASUNTO, DENOMINADO "COAXUSCO", DE LOS CONOCIDOS COMO DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 45, COLONIA MAGDALENA DE LOS REYES, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 05.50 METROS CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR: EN 05.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 21.15 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: EN 21.15 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.96 METROS CUADRADOS. HECHOS EN FECHA 27 DE MAYO DE 2006, CELEBRO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON FLAVIO AGUILAR EUSEBIO RESPECTO DEL TERRENO ANTES CITADO; MANIFIESTA QUE ANEXA CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION Y CONSTANCIA DE COMISARIADO EJIDAL A EFECTO DE ACREDITAR QUE EL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE INMATRICULACION, NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO Y NO PERTENECE AL NÚCLEO EJIDAL; PROMOViendo LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL CITADO PREDIO. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

667-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 14/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA ESCALONA ARANA en contra de RAUL ARRONIZ RENDON y ANA DELIA PRIANTI VIRGEN DE ARRONIZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del departamento número veinte del edificio "A", ubicado en el número uno de la calle Cerrada de los Arcos, del Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: Con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, la actora celebró CESIÓN DE DERECHOS con el ahora demandado RAUL ARRONIZ RENDON, respecto del inmueble respecto del departamento número veinte del edificio "A", ubicado en el número uno de la calle Cerrada de Los Arcos del Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando que el inmueble materia del presente juicio fue adquirido por el demandado así como la señora ANA DELIA PRIANTI VIRGEN DE ARRONIZ, a la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA SILVESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que al momento de la celebración del instrumento fue entregada la escritura pública número noventa y cuatro mil treinta y dos, tirada por el Licenciado JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, Notario Público Número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, a partir de la cesión de derechos celebrada entre las partes contendientes, la actora dio cabal cumplimiento a todas las obligaciones contraídas por el ahora demandado con la inmobiliaria, asimismo la actora cubrió el importe total de la compraventa celebrada por el demandado con la INMOBILIARIA SILVESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiéndome para tal efecto el recibo por parte de MERCANTIL PROBURA a nombre del demandado RAUL ARRONIZ RENDON, en el que se contiene la liquidación total por la cantidad de \$8,212.13 (OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.), desde esa fecha la actora tomé posesión del inmueble objeto de la presente litis y que a la fecha vengo poseyendo a título de propietaria de manera continua e ininterrumpida, realizó los trámites administrativos ante la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, relativos a la traslación de dominio, motivo por el cual a la fecha se encuentra el inmueble materia del presente juicio registrado ante el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nombre de la suscrita GRACIELA ESCALONA ARANA, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, ordenó emplazar al demandado RAUL ARRONIZ RENDON y ANA DELIA PRIANTI VIRGEN DE ARRONIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el día uno de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1710-A1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CONSUELO CRUZ NOLAZCO Y/O CONSUELO CRUZ NOLAZCO Y/O MARIA DEL CONSUELO CRUZ NOLASCO.

Se le hace saber que MARIO CRUZ ZAMBRANO, EN SU CARACTER DE Albacea de la Sucesión a bienes de el de cujus MARIO CRUZ NOLASCO, RADICADO EN ESTE Juzgado bajo el número de expediente 298/2015 por auto de fecha tres de marzo de dos mil quince se admitió en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de identidad de persona solicitada; en esa tesitura con apoyo en los artículos 3.2 fracción tres del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante notificación personal en el domicilio proporcionado para tal efecto, hágase saber a: MARIA DEL CONSUELO CRUZ NOLASCO de quien refiere desconoce, por lo que una vez que se indique cual fue su último domicilio del que tuvo noticia se proveerá lo conducente, dado que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber A LA SOLICITADA la radicación del presente procedimiento y que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE-----DOY FE-----SECRETARIO, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
4153.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 295/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ESTHER QUEZADA LOPEZ, en contra de NORBERTA TECAYEHUALT DE VELAZQUEZ y LA ROMANA, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a LA ROMANA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en perjuicio de los codemandados de que ha procedido la acción de Usucapión a favor de la suscrita MARIA ESTHER QUEZADA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en la manzana 6, lote 39, Colonia Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy CALLE SALTILLO NUMERO 13, COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200 metros; B) Como consecuencia lógica y jurídica la declaración judicial de que la suscrita MARIA ESTHER QUEZADA LOPEZ, se ha convertido en legítima propietaria de inmueble ubicado en la manzana 6, lote 39, Colonia Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy CALLE SALTILLO NUMERO 13, COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; C) La inscripción registral en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, previo pago de derechos de dicho inmueble a favor de la señora MARIA ESTHER QUEZADA LOPEZ y 4) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen; funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: el 29

de noviembre de 1966, la C. NORBERTA TECAYEHUATL DE VELAZQUEZ, celebró contrato de promesa de venta número 6877 con la persona moral denominada "ROMANA S.A." como lo acredito con la copia simple del mismo y los 73 recibos de pago que corresponden a las mensualidades del inmueble... en fecha 31 de agosto de 1991 NORBERTA TECAYEHUATL DE VELAZQUEZ y MARIA ESTHER QUEZADA LOPEZ, celebramos contrato de compraventa como se acredita con la copia certificada del contrato y que es nuestro documento base de la acción, a partir de esa misma fecha comencé a ejercer la posesión del citado inmueble y a realizar los pagos correspondientes a los servicios del citado inmueble; por lo tanto emplácese a LA ROMANA, S.A., por medio de edictos, los Que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

660-B1.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCELINO HERNÁNDEZ.

- - LUIS CESAR HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 260/2016, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de LUIS HERNÁNDEZ TÉLLEZ por conducto de su albacea HERLINDA AGUEDA DÍAZ MARTÍNEZ y MARCELINO HERNÁNDEZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor de la parcela número dos de las que se fraccionó el rancho del "PALO GRANDE" ubicado en el Municipio de Zumpango Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Luisa Márquez; AL SUR: 100.00 metros con Celia Márquez de Domínguez; AL ORIENTE: 251.00 metros con Pedro Flores; AL PONIENTE: 252.00 metros con Juan Facundo Tapia; B).- Que de poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo; C).- Que tiene derecho a que la sentencia que se dicte ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México y le sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad; D).- Ordene que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del actor, así como los demás impuestos; E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio; invocando para ello que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, celebó contrato de compraventa con el señor LUIS HERNÁNDEZ TÉLLEZ respecto de la parcela descrita en la prestación a); que desde la celebración del contrato de compraventa le fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que desde entonces lo ha poseído en concepto de dueña y/o propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de MARCELINO HERNÁNDEZ, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes

datos registrales asiento o partida 125, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 67, Folio Real Electrónico 00112008; en virtud de que se han agotado los supuestos a que hace referencia el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; hágase la notificación de MARCELINO HERNÁNDEZ por EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado MARCELINO HERNÁNDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3979.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELOISA GOMES DE VALDEZ, EL C. CAROLINO MORALES BERDEJO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171/16, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión del predio ubicado en CALLE SANTA JULIA, MANZANA 60, LOTE 21, COLONIA AMPLIACION JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 44, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 20, al sur: 17 metros con lote 22, al oriente: 9 metros con lote 46, y al poniente: 9 metros con calle Santa Julia, con una superficie de ciento cincuenta y tres 153 metros inmueble que se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico 51647 a nombre de la hoy demandada. 2.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación existente de la inscripción del inmueble referido. Narrando en los hechos de su demanda que como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de ELOISA GOMES DE VALDEZ persona con la que se celebró contrato de compraventa privado de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, respecto del inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas. El suscrito ha vivido en el predio referido desde la fecha de la compraventa, posesión que ha sido en calidad de propietario, de manera pacífica y continúa. El precio pactado por la compraventa fue de \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS cantidad que se pagó en efectivo al momento de la firma de la compraventa, desde el momento de la posesión del inmueble materia de la litis el hoy actor se ha ocupado de realizar los pagos fiscales del mismo como son agua, luz, así como predio entre otros. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS, "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

626-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

CARLOS ENRIQUE VALDES RAMÍREZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 18/16 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CARLOS ENRIQUE VALDES RAMÍREZ a quien se le hace saber que RAUL FABELA GONZÁLEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A) El pago de la suma de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios al tipo legal, sobre suerte principal desde la fecha de constitución en mora, hasta la culminación total de juicio C) El pago de daños, así como los perjuicios causados que se cuantificarán en ejecución de sentencia por no haberse cumplido con la escritura del inmueble que se detallará en los hechos. D) El pago de la cantidad que resulte a título de reparación moral por la conducta ilícita del demandado. E) El pago de gastos y costas.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) Como se demuestra con el testimonio exhibido el ocurrente es apoderado de la señora MARCELA AGUILERA FIERRO, facultado para tramitar la liberación del gravamen consistente en hipoteca ubicado en CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 343 CASA 37 FRACCIONAMIENTO CITALLI II BARRIO COAXUSTENCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

2) El señor LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ y el actor se conocieron en época de estudiantes.

3) Con el transcurrir del tiempo el actor se enteró que el hoy demandado fungía como Notario Público y le hice saber la existencia del inmueble referido para buscar apoyo con la liberación de la hipoteca.

4) El demandado accedió verbalmente a realizar los trámites tanto de liberación de gravamen como de posterior escrituración.

5) Una vez aceptado el trato verbal el dieciocho de noviembre de dos mil doce en el Restaurante denominado "Vips" de Galerías Metepec, Estado de México el demandado solicito al actor enviará una carta por parte por parte de la sociedad denominada "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." quien es cesionario de los derechos de la hipoteca que le transmitió Banco Nacional de México a fin de que realizará los trámites de liberación de gravamen.

6) Posteriormente el demandado le solicito al actor diversas cantidades (\$18,000.00 transferidos a su cuenta número 92000863297 clave 014430920008632970 del Banco Santander, \$63,500.00 depositados a su cuenta 92000863297 clave 014430920008632970 del Banco Santander mediante transferencia interbancaria, \$45,000.00 que retiré de mi cuenta

perfiles Banamex de fecha once de diciembre de dos mil trece, haciendo un total entregado de \$127,000.00.

7) El apoderado de la Sociedad denominada "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." le notifica al demandado que se autoriza a la Licenciada Ana Lilia Pozos Gil a quien comparezca en representación de dicha sociedad.

8) La Licenciada Ana Lilia Pozos Gil es a su vez apoderada de la sociedad denominada "First City México" quien realiza a nombre de "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V." los trámites de liberación de gravamen y firma de escrituras.

9) Es el caso que el demandado empezó a dar largas al trámite de cancelación de gravamen y posterior escrituración de cesión de derecho de propiedad de que aquí he tratado a pesar de haber recibido en su oportunidad la suma de \$127,000.00, cuando el actor se enteró que el ahora demandado había sido denunciado públicamente por quedarse para sí el dinero destinado a escrituración de diversos inmuebles.

10) Asimismo al ahondar en redes sociales el actor, encontró además que del demandado tiene también una demanda en su contra en el Juzgado 60 Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del expediente 1321/12.

11) De lo expuesto hasta la fecha el demandado no ha cumplido ni con la cancelación del gravamen ni con el otorgamiento de escritura pública posterior a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO ROMERO CUADRAS en relación al inmueble referido y es por lo que se le solicita devuelva las cantidad que le fueron entregadas haciendo una suma total de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS).

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTEN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 17 DE AGOSTO 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

3997.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR: JOSE VAZQUEZ MENDOZA; CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNIO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ.

SILVIA LETICIA DOROTEO LOPEZ demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 10/2012, a JOSE VAZQUEZ MENDOZA: CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones que se les condene que por haberlo durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en la propietaria por USUCAPION de una fracción del terreno denominado LLANO DE LOS BAEZ hoy SAN ISIDRO ATLAUTENCO cuyos propietarios aparecen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como "LOS VECINOS DE LA RANCHERIA ATLAUTENCO" mismo que se encuentra ubicado en la comunidad o poblado denominado "LLANO DE LOS BAEZ" en la RANCHERIA DE ATLAUTENCO HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO, Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias a continuación detalla NORTE.- 10.00 Mts. con AMADO ORTEGA, SUR: 15.46 Mts. con FRACCION III (PROPIEDAD PRIVADA), ORIENTE: 23.52 Mts. con CALLE ATLAUTENCO, PONIENTE: 24.10 Mts. con GABRIEL MARTINEZ, con una superficie total de 298.07 m2, Se anexa plano descriptivo de la fracción del terreno que se pretende "USUCAPIR" debidamente elaborado y firmado por el perito en la materia arquitecto GUSTAVO CHAVEZ con cédula profesional 2088472. B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO única y exclusivamente por la superficie de 298.07 m2 en la inteligencia de que dicha inscripción actualmente parece a favor de los "VECINOS DE LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO" bajo la partida número 141, volumen 16 libro C. P. sección V de fecha 17 de junio de 1938. C) Así mismo se ordenen en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, la sentencia definitiva y ejecutoriada que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado, Fundo mi demanda en los siguientes hechos, en fecha 15 de Febrero de 1991 celebramos contrato de compraventa la Sra. MARIA ORTEGA NAVA como vendedora y la suscrita SILVIA LETICIA DOROTEO LOPEZ, por una fracción del terreno denominado "LLANO DE LOS BAEZ", EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en la letra a) del capítulo de las prestaciones en el presente escrito, dicha compraventa además de haber sido cubierta en su totalidad, en esa misma fecha para su debida constancia fue firmada por los testigos, mismos que serán presentados para la audiencia testimonial GILDARDO MENDOZA ORTEGA Y DEL VALLE MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES. El 15 de febrero de 1991, la parte vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, misma que ha conservado desde entonces. Estando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, a favor de los demandados citados al rubro de fecha 30 de mayo del 2011, dicha posesión del inmueble mencionado lo ha ejercido en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño características y condiciones que me dan derecho a ser declarada propietaria del mismo por USUCAPION, desde el 15 de febrero de 1991 y desde entonces he realizado actos que demuestran esa circunstancia, como mejoras al inmueble, como aplanado, pintado, hechos que les consta a los testigos

mencionados en el hecho número I, he tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato privado de compraventa, he disfrutado de dicha posesión en tal forma, que es conocida de todos sin disimulos no confusiones, la identificación del inmueble debe de mencionarse que es el ubicado como una fracción de terreno en "LLANO DE LOS BAEZ" EN RANCHERIA DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, HOY SAN ISIDRO ATLAUTENCO en el Municipio de ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Con los datos registrales bajo la partida número 141 volumen 16 libro C.P. sección V de fecha 17 de junio de 1938, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fecha 5 de agosto de dos mil dieciséis (2016), ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas, donde se advierte, que no fue posible localizar a los demandados, es por eso que se ordenó se emplace por medio de edictos a JOSE VAZQUEZ MENDOZA, CALIXTO VILLEGAS, JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ; HILARIO ALCIBAR FRAGOSO; JOSE ALCIBAR FRAGOSO; FELIX RIVERA ORTEGA; ROMULO MENDOZA AGUILAR; TOMAS MENDOZA AGUILAR; BENJAMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ; MARIA LORETO HERNANDEZ ALCIBAR; LUCIANO SANCHEZ RODRIGUEZ; ISIDRO FLORES MENDOZA; RAFAEL LOPEZ MIRANDA; MACARIA ALVAREZ SANTILLAN; ISIDORO MENDOZA AGUILAR; MANUEL MENDOZA AGUILAR, MARIA ANDREA SATURNINA SILVA CERNA; LORENZO RODRIGUEZ LEON; MARIA PILAR OSORNO DE OROZCO; ARTEMIA MENDOZA ORTEGA; JUAN LOPEZ MIRANDA; PEDRO SILVA HERNANDEZ Y TEOFILO ORTEGA ALVAREZ, que contiene una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones a deducir lo que a su derecho corresponda.-ECATEPEC DE MORELOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: 5 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3991.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO.

En los autos del expediente número 813/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA VAZQUEZ CORTEZ, en contra de JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de nueve de agosto del año dos mil trece y veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos a JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) La declaración a través de sentencia ejecutoriada en el sentido de soy la legítima propietaria del bien inmueble que se localiza en departamento 102, del edificio con condominio número 145 de la Circunvalación Oriente, Fraccionamiento Loma al Sol en la Ciudad Satélite perteneciente al Municipio de Naucalpan; la entrega materia y jurídica que deberá hacer el demandado de él bien inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. El pago de gastos y costas judiciales que se generen en la tramitación del presente

juicio, para el supuesto de que el hoy demandado se llegara a oponer osadamente a mí demanda; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha 11 de agosto de 1999 la suscrita celebre contrato de compraventa con los señores ROSA MARÍA VALENCIA PULIDO y ERNESTO SOTO GALA, con respecto a la venta del bien inmueble antes mencionado, estipulándose las medidas y colindancias del mismo realizando el pago por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) poniéndose en posesión materia y jurídicamente del mismo, demandando en juicio diverso a los vendedores antes mencionado el otorgamiento y firma de escritura, resultando que días después me encontré que el inmueble de mi propiedad le habían cambiado las cerraduras y no puede entrar, por lo que procedí a tocar el dicho inmueble saliendo del mismo el señor JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO quien digo ser el propietario del mismo, razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada JORGE DIAS BARRIGA ACEVEDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.- AUTO DE VALIDACIÓN NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

3990.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 170/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por AGUSTÍN MORALES VERDEJO en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del predio ubicado en CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 60, LOTE 47, COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 48; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE AZCAPOTZALCO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 22, con folio real electrónico 51729; B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS Y UNA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE AGUSTÍN MORALES VERDEJO. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 10 diez de Febrero del 1971 de mil novecientos setenta y uno, celebró un contrato de compraventa con la señora ELOISA GÓMEZ DE VALDÉS, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe; se hace referencia que tienen más de 40 años de habitar dicho inmueble antes mencionado. 2).- Tomando en consideración la negativa de elevarlo ante Notario Público, se entabla demanda de usucapión en su contra con el fin de obtener escrituración correspondiente. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de Agosto de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

627-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATARINO OROZCO BARBA Y TERESA GONZÁLEZ OROZCO.

Por este conducto se le hace saber que EMILIO CHÁVEZ BAUTISTA, le demanda en el expediente número 790/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en AVENIDA RIVA PALACIO NÚMERO 159, LOTE 13, MANZANA QUINCE, COLONIA CENTRAL, EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 126.70 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 11; AL SUR: 14.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 09.05 metros con Avenida Riva Palacio.

La parte actora EMILIO CHÁVEZ BAUTISTA dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, con los señores CATARINO OROZCO BARBA Y TERESA GONZÁLEZ OROZCO; DE IGUAL MANERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 778, VOLUMEN 196, LIBRO 1º, de fecha 27 de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 10/AGOSTO/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

628-B1.- 5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - AMADA RENDÓN TENORIO, por su propio derecho, bajo el expediente número 912/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, Barrio de San Miguel, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.30 metros con Av. Lázaro Cárdenas; AL SUR.- 23.30 metros con Juan Ramírez Rosas (antes Alejandro Rodríguez Bautista); AL ORIENTE.- 20.00 con Alejandro Venegas Godínez (antes Alejandro Rodríguez Bautista); AL PONIENTE.- 20.00 metros con Antonio Rodríguez Bautista (estando de por medio el canal), teniendo una superficie aproximada de 486.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1751-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - REMEDIOS ZAMORANO MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1356/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del **inmueble ubicado en Carretera 16 de septiembre sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Tequixquiac, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; AL SUR.- 93.00 metros con María Teresa Almazán Hernández; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Restricción de Carretera (07 metros); AL PONIENTE.- 11.00 metros con Ascensión Falcón Miguel, teniendo una superficie aproximada de 1007.15 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1750-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA ELENA VILLEDA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 920/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción, ubicado en Calle Río Hudson sin número, Barrio de San José Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros con Israel Navarro Miguel; AL SUR.- 30.00 metros con Mario Alfonso Villeda Alvarado; AL ORIENTE.- 15.00 con Calle Río Hudson; AL PONIENTE.- 15.00 metros con Miguel Vázquez Juárez, teniendo una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, teniendo una superficie de 50.00 metros de construcción, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1749-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 609/2004.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO LANDA CERVANTES Y/O MARTHA PATRICIA ORIHUELA TOLEDO, el C. Juez Cuadragesimo Sexto Civil señaló las ONCE HORAS del día SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CALLE QUINTANA ROO NUMERO 67, CASA 9, CONDOMINIO II, CLAUSTRO DEL CONDE, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS II", PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO en:

- Los Tableros del Juzgado.
- La tesorería de la Ciudad de México.
- El Periódico EL UNIVERSAL.
- Lugares de costumbre en el Municipio de Tultitlán, Estado de México dentro del mismo término.

MÉXICO. D.F. 05 DE JULIO DEL 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO CIVIL, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

4137.- 13 y 27 septiembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 45772/28/2016, LA C. MARGARITA TERESA SERRANO MEDINA, PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO, EN JURISDICCIÓN DE SANTIAGUITO CUAXUTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 MTS. COLINDA CON CALLE MARGARITAS, AL SUR: 12.47 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL ORIENTE: 60.30 MTS. COLINDA CON ARNULFO SERRANO MEDINA, AL PONIENTE: 60.30 MTS. COLINDA CON DIVERSOS PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 755.86 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4255.-22, 27 y 30 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 45771/27/2016, EL C. ARNULFO SERRANO MEDINA PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO, EN JURISDICCIÓN DE SANTIAGUITO CUAXUTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 MTS. COLINDA CON CALLE MARGARITAS, AL SUR: 12.47 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL ORIENTE: 60.30 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 60.30 MTS. COLINDA CON MARGARITA TERESA SERRANO MEDINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 755.86 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4256.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXP. 19494/2015, DULCE MARÍA DUARTE LUNA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL DESARENADOR" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZACANGO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 22,943.41 M2 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 178.26 METROS CON CRISPINIANO BENHUMEA HERNÁNDEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, 27.67 METROS EN UNA Y 159.83 METROS EN LA OTRA CON DANIEL LÓPEZ VEGA; AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 7.60 METROS EN UNA, 8.07 METROS EN OTRA, EN AMBAS CON UN CAMINO, 67.05 METROS EN OTRA Y 30.35 METROS EN LA OTRA, EN AMBAS CON FABIÁN BENHUMEA MENESES; Y AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 35.21 METROS EN UNA, 23.30 METROS EN OTRA, 26.27 METROS EN OTRA Y 54.15 METROS EN LA OTRA CON EL RIO DE SAN GASPAR.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DEL 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4258.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 128429/80/2015, El o la (los) C. ARTURO PABLO BLANCAS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 64.131.83 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: PREDIO DENOMINADO "NONOALCO", AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS 1RA. 206.50 METROS Y LA 2DA. 40.50 MTS. COLINDANDO CON ESTELA BLANCAS AGUILAR, AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA 74.00 M. LA 2DA. 100.00 MTS. Y LA TERCERA 148.00 MTS. Y LA CUARTA 99.49 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS LA PRIMERA 65.50 MTS. SEGUNDA 195.72 MTS. Y COLINDA CON EJIDOS DE OXTOTIPAC, AL PONIENTE: 168.00 METROS COLINDANDO CON JORGE AGUILAR".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 09 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4175.-19, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla, Estado de México a, siete de septiembre de 2016

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 18,999 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor LINO GARDUÑO ALVAREZ y los señores LINO ALBERTO, CATALINA ALEJANDRINA, LILIA VERÓNICA, FERNANDO GERARDO E IDALIA MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos GARDUÑO XOLALPA, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA CATALINA XOLALPA JIMÉNEZ Y XOLALPA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CATALINA XOLALPA DE GARDUÑO , CATALINA XOLALPA XOLALPA Y MARÍA CATALINA XOLALPA XOLALPA, quien falleció el día catorce de julio de dos mil catorce.

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1715-A1.- 14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

ALEJANDRO GERARDO GARCÍA GAYTAN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GAYTAN, GABRIEL OCTAVIO GARCÍA GAYTAN Y GEMMA GARCÍA GAYTAN, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ALEJO GARCÍA GONZÁLEZ**, según Escritura número 46,237 CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 918 NOVECIENTOS DIECIOCHO, de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Señalando las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.- RÚBRICA.

4166.- 15 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,577** fecha **veintiséis de abril del dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea, en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Raymundo Jaimes Ferrara**, que otorgo la señora **Celia González García**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y de **“Albacea”**, representada en ese acto por su **hija la señora Araceli Eréndira Jaimes González**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de agosto de 2016

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1714-A1.- 14 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libién Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **9331** de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante mí, la señora **ANA MARIA ALEJANDRA CUENCA SOLIS Y AMALIA DANIELA MEDEROS CUENCA**, radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **GERARDO RAFAEL MEDEROS FLORES**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 05 de septiembre de 2016.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

4172.-15 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C.DANIELA GONZALEZ MONTOYA EN MI CARÁCTER DE APODERADA DE ROBERTO RICO GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 20.00 LOTE 15, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 17; AL ORIENTE 10.00. MTS CON CALLE GUANAJUATO VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN AL PONIENTE 10.00 MTS. CON LOTE 23, INMUEBLE LOTE 16 MANZANA 56 ORIENTE COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TALALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 7 SEPTIEMBRE DEL 2016

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4259.-22, 27 y 30 septiembre.



NALICALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/703/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:**

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE J. CONCEPCION VALADEZ CHACON, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 270 VOLUMEN 98 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **UNA FRACCION DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA CAPILLA", UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO, CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 18, PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.).**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **190.00 METROS CUADRADOS**

AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS CON INOCENCIO LUGO SORIANO;

AL SUR: EN DIECINUEVE METROS CON CRUZ MEJIA HERNANDEZ;

AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON SEBASTIAN SANCHEZ VIZUET;

AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CON CALLE ALFONSO G. LAREDO.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1758-A1.-22, 27 y 30 septiembre.